



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCIÓN N° 00557-2026-JEE-HRAZ/JNE



EXPEDIENTE N° EG.2026023761

Exclusión

Huaraz, 16 de febrero de 2026

VISTO, el Informe N.º 000005-2026-LAAS-JEEHUARAZ-EG2026/JNE del 14 de febrero del 2026, emitido por el fiscalizador de hoja de vida del Jurado Electoral Especial de Huaraz, referido a la declaración jurada de hoja de vida del candidato N° 3 a la Cámara de Diputados del Congreso de la República por la circunscripción electoral de Áncash, señor LUIS EDGAR MAGUIÑA VILLARREAL, integrante de la organización política “**JUNTOS POR EL PERÚ**”, en el que se advierte la presunta omisión de información en dicho documento, en el marco de las Elecciones Generales 2026; y,

CONSIDERANDO:

1. Marco Normativo

1.1. Los Jurados Electorales Especiales y la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, fiscalizan la información contenida en la **declaración jurada de hoja de vida del candidato, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 0167-2025-JNE, REGLAMENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE HOJA DE VIDA DE CANDIDATO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2026** (en adelante Reglamento), en su artículo 11, regula la fiscalización de la declaración jurada de hoja de vida, y en su numeral 11.1 literal a) precisa: **“Sobre la información contenida en la DJHV, el JEE fiscaliza los datos registrados a través de los FHV asignados a los JEE, quienes, de ser el caso, proyectan los oficios para solicitar la información de las entidades públicas o privadas a las cuales no haya sido posible acceder de manera directa. En base al procesamiento de la información contenida en las respuestas recibidas, los FHV elaboran los informes correspondientes”**.

1.2. El inciso 5 del numeral 23.3 del artículo 23 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), establece que la declaración jurada de hoja de vida del candidato se efectúa en el formato que para tal efecto determina el Jurado Nacional de Elecciones, el que debe contener:



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCIÓN N° 00557-2026-JEE-HRAZ/JNE



“(…) 5. Relación de sentencias condenatorias firmes impuestas al candidato por delitos dolosos, la que incluye las sentencias con reserva de fallo condenatorio.

1.3. La figura de exclusión es dispuesta por el JEE, cuando se advierta la omisión de la información prevista en los numerales 5 del párrafo 23.3 del artículo 23 de la Ley de Organizaciones Políticas.

2. Análisis del caso en concreto:

2.1. Mediante el Informe N° 000005-2026-LAAS-JEEHUARAZ-EG2026/JNE, el fiscalizador de hoja de vida adscrito a este Jurado Electoral Especial, respecto al candidato N° 3, señor LUIS EDGAR MAGUIÑA VILLARREAL, perteneciente a la organización política “JUNTOS POR EL PERÚ”, pone en conocimiento de este Colegiado, lo siguiente:

“3.10.1.. El candidato consignó en su Declaración Jurada de Hoja de Vida, en el Rubro V – Relación de sentencias condenatorias firmes impuestas por delitos dolosos y la que incluye las sentencias con reserva del fallo condenatorio, que “NO TENGO” información por declarar; sin embargo, según el expediente N° 2008-838 adjunto al escrito S/N de fecha 21 de enero de 2026, remitida por el personero legal titular de la organización política “Juntos por el Perú”, se advierte que el candidato tiene una sentencia por el delito “Contra la paz pública – Disturbios” en agravio del Estado – Gobierno Provincial de Huaraz, en el Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Huaraz. Por lo tanto, habría una omisión de información prevista en el numeral 5 del artículo 23 del párrafo 23.3 de la LOP.”

2.2. Bajo dicho contexto, y previo a emitir pronunciamiento definitivo, este órgano electoral, en estricta observancia de lo dispuesto en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 del Reglamento, dispone el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, así como el traslado de los actuados al personero legal titular de la organización política “**JUNTOS POR EL PERÚ**”, señor Carlos Adeval Zafra Flores, a fin de que formule los descargos que estime pertinentes respecto del Informe N.º 00005-2026-LAAS-JEEHUARAZ-EG2026/JNE y anexos, dentro del plazo improrrogable de **un (01) día calendario**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCIÓN N° 00557-2026-JEE-HRAZ/JNE



resolución, bajo apercibimiento de resolverse la controversia con los actuados que obran en autos.

2.3. Vencido el plazo antes señalado, con o sin la presentación de los descargos, este órgano electoral procederá a emitir pronunciamiento sobre la existencia o no de infracción en materia de declaración jurada de hoja de vida del candidato, conforme a la normativa electoral vigente y a los elementos de convicción incorporados en el expediente.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaraz conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo primero. - INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR contra el presunto infractor señor LUIS EDGAR MAGUIÑA VILLARREAL, candidato N.º 3 a la Cámara de Diputados del Congreso de la República por la organización política “**JUNTOS POR EL PERÚ**”, por la presunta infracción del artículo 15º del Reglamento sobre la Declaración Jurada de Hoja de Vida de Candidato, aprobado mediante Resolución N.º 0167-2025-JNE.

Artículo segundo. - CORRER TRASLADO del Informe N.º 00005-2026-LAAS-JEEHUARAZ-EG2026/JNE de fecha 14 de febrero de 2026 y anexos al señor **Carlos Adeval Zafra Flores**, personero legal titular de la organización política “**JUNTOS POR EL PERÚ**”, a fin de que en un plazo no mayor de **UN DÍA CALENDARIO**, luego de notificado, proceda a realizar sus descargos y remita la información que corresponda, bajo apercibimiento de pronunciarse con o sin absolución, debiendo descargar todos los actuados consignados en este expediente en la plataforma electoral, cuyo link es: <https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/bandeja/filtros>, seleccionando el proceso electoral de “Elecciones Generales 2026” y consignando el expediente **EG.2026023761**.

Artículo tercero. - NOTIFICAR la presente resolución al personero legal titular de la organización política “**JUNTOS POR EL PERÚ**”, a través de su casilla electrónica, conforme a lo señalado en el artículo 14º del Reglamento sobre las Casillas Electrónicas, aprobado mediante Resolución N.º 0117-2025-JNE.



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCIÓN N° 00557-2026-JEE-HRAZ/JNE



Artículo cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel de este Jurado Electoral Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente

AURA VIOLETA RODRIGUEZ ORMAECHE
Segundo Miembro

LUCÍA ESTHER RODRÍGUEZ SÁENZ
Tercer Miembro

MARIELA MARGOT GOMEZ MARTINEZ
Secretaria